



LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 246  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

#### ORDENANZA: 736/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 736/2022

**Art. 1°.-** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso público para la elección de la Bandera que representará a nuestro pueblo.

**Art. 2°.-** A los efectos señalados en el artículo anterior, convocase la formación de un jurado integrado por dos representantes del Departamento Ejecutivo, tres representantes del Concejo Deliberante (uno por cada bloque), los directores de los establecimientos educativos locales y representantes de la cultura local.

**Art. 3°.-** FACULTESE al jurado creado en el artículo 2° de la presente ordenanza, a fijar su propio reglamento, debiendo adoptar sus decisiones por mayoría. Su decisión será vinculante, fundamentada y no podrá ser impugnada.

**Art. 4°.-** ESTABLEZCASE que el o los ganador/es del concurso renuncian a reclamar derechos de autor respecto a la obra ganadora, pasando a formar parte la misma del patrimonio cultural de la comunidad de San José, no pudiendo ser objeto de actividad lucrativa alguna

#### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ</b> Ordenanza: 736/2022.....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE LUQUE</b> Ordenanza 2019/2022..... Ordenanza 2020/2022..... Ordenanza N° 2021/2022.....	Pag. 1 Pag. 2 Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES</b> Decreto N°18.083.-.....	Pag. 3
<b>MUNICIPALIDAD DE TICINO</b> Notificación.....	Pag. 4

**Art. 5°.-** ESTABLECASE que los requisitos relativos a condiciones, bases, cronograma, exigencias técnicas y fichas de inscripción, son los establecidos en el ANEXO I que se acompaña a la presente formando parte de esta normativa.

**Art. 6°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Fdo: PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 425829 - s/c - 12/12/2022 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **LUQUE**

#### ORDENANZA 2019/2022

##### FUNDAMENTOS

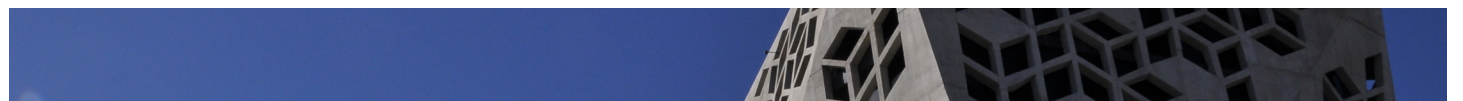
Que visto en resguardo de recursos financieros a corto plazo, la Municipalidad ha optado en alguna oportunidad, como inversión la constitución de Plazo Fijos en entidades bancarias y que en los últimos años todos los bancos ofrecen otras opciones de inversión de muy corto plazo, como Fondos Comunes de Inversión administrados por ellos mismos que permiten hacer colocaciones diarias y rescate inmediato, convirtiéndose en una colocación de fondos con mayor flexibilidad que el plazo fijo tradicional.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 11 de la Ley orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°)** AUTORICESE a que cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero en Plazo Fijo, Títulos Públicos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada.

**Art. 2°)** COMUNÍQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial; y archívese.



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 131/2022 de fecha 06 de diciembre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 426423 - s/c - 12/12/2022 - BOE

## ORDENANZA 2020/2022

**Visto:** Que el Señor Fabro Rafael Federico, D.N.I. 27.079.162, es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis con treinta y un centavos (\$ 459.966,31) en el lote designado como Matrícula 311.343, Designación Oficial: Mza 44B – Lote 16 – Parcela 31, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 62 – Parcela 19, Nomenclatura 2704-13-01-01-062-019, Nro cuenta DGR 2704-2184433-7.

Que el lote de terreno fue donado a la Municipalidad de Luque por Fabro Oscar René, DNI 6.434.122, con el cargo que la Municipalidad le construyera una vivienda del plan Federal II, mediante escritura número 49 de fecha 14 de septiembre de 2.007.

Que por nota de fecha 21 de setiembre de 2.011, el titular original, Fabro Oscar René, DNI 6.434.122, solicita que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que se haya implementado el Plan de Viviendas Plan Federal Dos Clase Media, el cargo de la donación sea modificado y en su lugar se construya una vivienda por el Plan Promuvi y a través de la misma nota cede todos los derechos y acciones en relación a dicha construcción futura a favor de su hijo Rafael Federico Fabro.

### Y Considerando:

Que el Sr. Rafael Federico Fabro ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor del Señor Fabro Rafael Federico, D.N.I. 27.079.162, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 311.343, Designación Oficial: Mza 44B – Lote 16 – Parcela 31, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 62 – Parcela 19, Nomenclatura 2704-13-01-01-062-019, Nro cuenta DGR 2704-2184433-7.

**Art.2°:** Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del Señor Fabro Rafael Federico.

**Art.3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 131/2022 de fecha 06 de diciembre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 426425 - s/c - 12/12/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 2021/2022

### FUNDAMENTOS

Que por Ordenanza N° 2009/2022 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra del inmueble que se describe como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la parte Sur del pueblo de Luque, Pedanía Arroyo de Alvarez, Departamento Rio Segundo, de esta provincia de Córdoba, que se compone de doscientos metros de Este a Oeste por cien metros de Norte a Sur, lindando al Norte calle en medio con terreno de Dianda y Desillani, hoy sucesores de Luis Gioda, por el Este con la calle principal que da a la Estación, y por el Sur y Oeste con los señores Minetti, hoy Centro Obrero Social y con Adelina viuda de Gili, respectivamente, anotado el dominio en el Registro General Provincial en la matrícula n°790725, de acuerdo al precio y condiciones detalladas en la presente ordenanza.

Que la Municipalidad conforme Ordenanza n°2009/2022 resolvió someter dicho inmueble al fraccionamiento y subdivisión en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial número 10.362 y con ello obtener un total de cincuenta y cuatro (54) lotes en condiciones de ser destinados a la construcción de viviendas única familiar.

Que luego de cumplido el trámite de fraccionamiento, los lotes resultantes deben contar con la infraestructura necesaria primero para posibilitar la construcción de las viviendas en los mismos y luego para su habitabilidad por parte de los vecinos ocupantes de las mismas.

Que a dicho fin la Municipalidad ha resuelto celebrar un convenio con la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LUQUE LIMITADA CUIT N° 30-54573385-0 para que la Cooperativa efectúe la construcción de la red de infraestructura eléctrica y alumbrado público, la red de agua corriente y la red de recolección y tratamiento de efluentes cloacales, haciéndose cargo de la provisión de materiales así como de la correspondiente ejecución.

Que se ha estipulado un precio por la obra de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$34.094.700,00), equivalentes a Unidad de Valor Adquisitiva -UVA -DOS-CIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SE-



SENTA Y CUATRO (202.944,64 UVAS), conforme cotización del UVA (\$ 168,00) y se ha acordado que el pago de la misma incumbirá a los vecinos adjudicatarios de los cincuenta y cuatro lotes con fondos propios o de lo que obtengan a través de financiamiento.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo municipal a la firma de construcción de obras de la Red de Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, Red de Distribución de Agua Corriente, Obra Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales con la con la COOPERATIVA

DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LUQUE LIMITADA CUIT N° 30-54573385-0, conforme modelo de convenio que se adjunta formando parte integrante de la presente normativa.

**Art. 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Promulgada mediante Decreto N° 131 de fecha 06 de diciembre de 2022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 426429 - s/c - 12/12/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

### DECRETO N° 18.083.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 30 de Noviembre de 2.022.-

**VISTO:** La Ordenanza N°2.883/22, Decreto Promulgatorio N°17.757 de fecha 14 de noviembre del corriente año mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de lotes municipales mediante Concurso de Precios ...Y CONSIDERANDO: Que, con fecha 29 de noviembre del corriente año a las 12.00 horas se dio lugar a la apertura de propuestas del Concurso de Precios para la primera etapa de venta de los lotes de terreno que figuran descriptos e individualizados en los Pliegos General de Condiciones en el Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil". Que, conforme lo establece el Acta de Aperturas labrada a los fines de informar dicha apertura, se presentaron menos oferentes que la cantidad de lotes que se autorizaron a la venta. Conforme quedaron "desiertos" veinte (20) lotes municipales ubicados en la Manzana N°142 se procede a dictar el instrumento pertinente a los fines de efectuar un nuevo llamado para los mismos. El presente instrumento continúa regulando la primera etapa de venta de los terrenos municipales en cuestión.-

Por todo ello;

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

##### DECRETA:

**Art. 1º.-**FÍJASE el día martes 20 de Diciembre de 2.022, a las 12:00 horas, para que tenga lugar el Concurso de Precios para la primera etapa de venta de los 20 (veinte) lotes de terreno restantes que figuran descriptos e individualizados en los Pliegos General de Condiciones en el Auditorio

Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil". En caso de ser inhábil el día fijado, el mismo se efectuará el día hábil siguiente en el mismo horario.-

**Art. 2º.-**LOS Pliegos podrán adquirirse en la Oficina de Secretaría de Gobierno, hasta el día viernes 16 de diciembre de 2022 hasta la hora 13:00.- Valor del Pliego: \$ 5.000,00 - (Pesos Cinco Mil).-

**Art. 3º.-**FÍJASE el día martes 20 de Diciembre de 2.022 a las 10:00 horas, como plazo de presentación de las propuestas en la Oficina de Secretaría de Gobierno.-

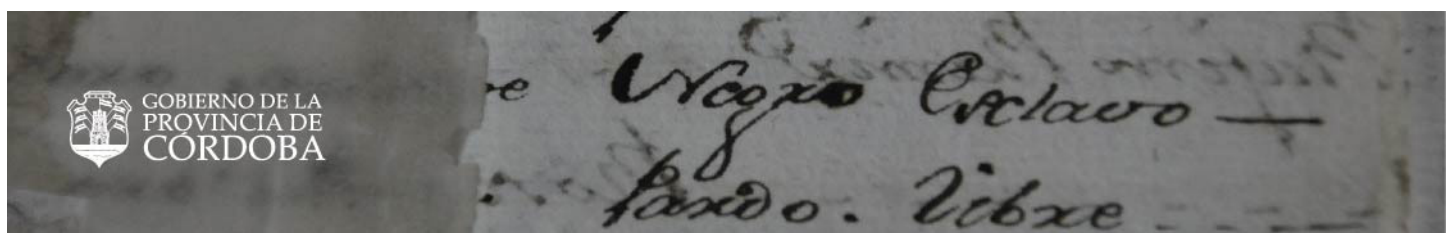
**Art. 4º.-**ESTABLECESE que el adquirente de Pliego para el Concurso de Precios llevado a cabo el día martes 29 de noviembre a las 12.00 en el Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil" que no haya efectuado propuesta, podrá participar con el mismo comprobante de pago y Pliegos en este llamado.-

**Art. 5º.-**EL presente Llamado a Concurso de Precios, será publicado por el término de dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y por dos días alternados en el Diario Democracia de la ciudad de Villa Dolores y por los medios de prensa que el Departamento Ejecutivo estime conveniente.-

**Art. 6º.-**COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Prof. Carmen Gloria Pereyra - Intendente Municipal; Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno

3 días - N° 425650 - s/c - 12/12/2022 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **TICINO**

### **Notificación**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ticino fija para el día 19 de diciembre de 2022 a las 20 hs Audiencia Pública conforme lo

dispone el art. 37 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 a llevarse a cabo en la sede del Concejo Deliberante ubicada en calle Int. Juan B. Lorenzati (Antigua Estación de Ferrocarril).-

1 día - N° 425764 - \$ 320 - 12/12/2022 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

